

T

Jun. de 28 de Julio del 1797, sobre el mo-
~~nto~~ de cerrar la Censura para la Católica
D. Ocampo. En Salamanca el dia Tanto los señores del
Dr. Forcada margen, como tiene en Concurso la Católica.
D. Barcena. de York mas. Civilmente están en esta Univ. Acad:
daron q. prendo conforme a la ley el orden
q. prescriban el mayor secreto en las Censuras
q. es pregó en q. bono motivo se cierra
con la mayor formalidad a proporción de
los que en la Sec. y no en la Librería
tene lo que en la pris. mantener
opinión se trato con el Dr. P. Forcada
medio y convino en q. se pusiese en ejecución
p. lo mismo, consignado en el
entregado al Sec. del pregó lo dirija
por si mismo en el correo de ese dñ. con
lo q. se concluyo esta Junq. e firmaron
los de otros q. se puso en ejecución de lo
elto.

D. Ocampo

Dr. Forcada

Sedesma

Sec.
rio

Dijo se en consecuencia al anterior voto q. el Dr.
Maj. de los R. y la mía se emplazaron en esta sección
las censuras y las del Dr. Forcada Sedesma
señor



Die 2 de Mayo de 1797, nos trae
una oveja de Cerrito en la Carrasco
y trae su carne.

Carne

Carne



AVS

res.

S-

Carrasco

A. W. J. A. T. Yanguas Pino

A. D. G. Parada

A. Jimenez

A. Corran

A. Obando

A. Velez

A. Medina

Gonzales. Señor de el estado.

A. Carrasco

A. Gonzalez & Diaz

A. Sanchez

A. Peralbo

A. Hernanz

A. Velazquez

A. Grado +

A. Calderon

A. Moreno +

A. Vidal +

A. Gasp +

A. Ladrón

AVSA



Faja exento p. el Lienzo.

Fr. Canelario — — — — — 404 R.
Fr. Padino otros 40 — — — — — 404
alos Fr. Cach. & Medina mayores
examinadores a 68^o cada uno

Fr. R. 40 R.

Al secret. otros 40 —
Al V. secret. 20 —
acada uno de los dos Vedades - 28 -
al M. & Lienzo 4 R —
al Alquazil del 18^o Juez. 3 - aumentandose el premio
de 100 - por 100 =

De Colazion y Lienzo del Lienziam. a 60^o cada persona
y ochos r. mas alos Fr. Canelario y Padino —

B
D
Coxadoles el Chapac
Cerraj. y Apoyos en los
P. do en favor de Fr. Padino
P. do. Cach. & Medina
Juez. 100 —

D^r. Carrasco y Dr. Vals aman de entrar al Pueblo
diente protestaron en la forma ~~de la~~ por el
cripto: y lo mismo el M^r. Prado; admitiere la prop.
y dice los testimⁿ. y dicen; Admitiere el Reg. que si
m^r. Dr. Vals y dice el testimonio

Dr. Pino resp. del Estat^m n^o 230 esta Cath. de Vara como verade
varader y se le apuebe

Parada. Id.

Comienzo en el Clau^r parado y dios regresase en la
faulada q^o quisiere poner Cath. Vara segun estatuto
Instituto si enemis salenga cosa sole apuebe
Obando: liza el Decreto del Rey, y el Clau^r sobre el, no
tiene duda de ser Grado Formulario p^r liz Vara: No
tiene oblig^m agradar por no poder ser examinado en la faulada
q^o profesa Segundue Formulariam p^r protesta
contra lo protestado poner contra lo acordado p^r el
rey, y el Clau^r=

Velez. al Cath. de Hebreos se le pide grado a B^r en P^r y no
alos Cath. de Cath. ^{de} Varas; q^o aun q^o ablan los Estatutos
de Cath. de Vara, no incluyen la de Hebreos: No se atre
de adoptar ni a aprobar, pero no iria contra el liza
tico, ni contra lo acordado; niega la aprobac^m y
protesta

Gonzales Sebresque el Estatuto no se atube a adoptar
describanse.

Carrasco dize lo q^o, y aumenta: protesta tam^b. Vela de
aprobac^m.

Dios Segundue segun los Cath. ^{de} Vara.

Peralbo: se informatib^m al Cath. de Hebreos el q^o no eran
paibanle; vota q^o se le apuebe con condic^m q^o se resolva
en el 2^r Clau^r.

Hern^r: sup^a la Sufiz. del Cath. de Hebreos; indiciamen ei no tie
ne oblig^m aenmias filosofia; se le apuebe.

Velarde: se le apuebe

Ejado no apuebe Vela de las protestas del M^r Carrasco

Calderon: se le apuebe formulariam.

Vomero: no tiene duda haverse echo recusado p^r sujetos paci-
culares: los Estatutos no incluyen entregarlos ala de Hebreos - No
se le pasa segundue sin examen protesta log el R^m Carrasco



Vidal: no dispensa el grado formalario, se tiene que establecer
el contrario

Bajo: retiene al que tiene dho: donde no se comprendiendo
la Carta o Hechos entre las varas. Trega la Agencia

Ladron: aunq' saora se gradué en Derec., se consigna el
contrario y se pone agradecido del Sr. de la Agencia
toda varas; y se pone a la otra

impresión de la otra parte

notables son las autorizaciones

de acuerdo a lo que se establece en la Constitución

de acuerdo a lo que se establece en la Constitución

de acuerdo a lo que se establece en la Constitución



AVSA



Yo fr. Manuel Carrasco del Sagrado Orden de Ntra Señora
 del Carmen, Maestro en Pates, y Sagrada Theología del Claustro,
 y gremio, y Cathedrático de Sagrada Biblia de esta Univ. de
 Salamanca, digo, que en primer lugar protesto Dma, dos, y tres
 Vezes, y las demás en derecho recerarán la Resolución del Claustro
 pleno de esta Univ. de diez y ocho de Julio de este presente año
 De Mil Setecientos y quarenta y siete (en que no me alle) anni-
 mandome ala protesta, y En la misma forma, que la hicieron
 Otros, que en dicho Claustro presentes se allaron, para que
 Adrián Granco Pérez Bayer, Cathedrático de lengua hebrea
 de esta misma Universidad, En ninguna manera le sirva
 para Obtener en propriedad su Cathedra, ni los honores, pri-
 vilegios, y Salarios de ella, Otro Grado de Lic. y Mtro, que el
 que debe Recibir en la Sagrada facultad de Theología, por los
 Varones, y Motivos, que sobre este particular se alegaron,
 yaqui he por expresar, En dicho Claustro de diez y ocho de
 Julio, y en el precedente de Veinte y nueve de Noviembre
 del año pasado de Mil Setecientos y quarenta y seis, de
 los quales pido, que se me de testimonio. Y porque se de-
 ve Suplicar, y me animo ala Suplica ya hecha por algunos
 del gremio de esta Univ. al Rey Nro Sr. sobre loque se sigue,
 Mandan en Real decreto de Trece de Abril, inserto en provision del
 Real consejo de Veinte y dos de Junio de este mismo año, de que no
 se le precie al dho Cathedratico a Recibir el Grado en otra facul-
 tad, que en aquella, que fuere su voluntad; por sex obtenido dicho
 Decreto con sinistro informe de que en los Estatutos, y Constituciones
 de esta Univ. nose prevenia, que el Cathedratico de lengua hebrea
 deve graduarse; y que segun el Estilo y practica solo deve Recibir
 el Grado en la facultad que eligiere: Siendo asi que por la Consta-
 tucion Veinte y seis, y por los Estatutos Sesenta y Cinco del título tre-
 ynta y dos, y Segundo, y tercero del título quarenta y dos, todos los Ca-
 thedraticos despropriedad de esta Univ. deben graduarse de Lic.,
 y Doctor, y Mtrs en las facultades respectivas de sus Cathedras: Y
 siendo Necesario, Conforme al Estatuto Vinte y cuatro del título treinta
 y tres, grado de Bachiller en Theología en el que ha de ser Opositor ala
 Cathedra de hebreo, y siquie hubiera presentado este Grado, no hubiera
 sido admitido ala Oposicion dho dho franco, respecto de auer sido Co-
 tado por Edicto, En que se prevenia la Necesidad de esta Condicion, lo
 Coniguiente que la facultad respectiva de su Cathedra es la Sagrada

SA



5

dicho estatuto; Y respecto de que no se puede sobre esto dispensar con otros, que los Cathedraticos de Astrologia, Musica, Rethorica, Gramatica, segun el estatuto treinta del titulo mismo treinta y dos, Con la Glosa dela Mañan. Sin que se pueda decir, que en la Cathedra de Gramatica se incluye la de hebreos; pues segun el comun uso de Ablan son muy distintas; y segun este uso comun las tienen por distintas los estatutos en los titulos Catorce, y diez y seis, y en el estatuto Veinte y siete del titulo treinta y dos. Y menos se puede dispensar con el Cathedratico de hebreos en fuerza del estatuto Sesenta y uno del dicho titulo treinta y dos; pues esta claro, que no abla de las Cathedras Yanas absolutamente, sino con la determinacion explicativa, que añade, Conforme al estatuto de la Reformacion de Dr. Juan de Zuniga: Que en dicho estatuto treinta, como se nota ala Mañan. Ni tampoco puede servir, que la lengua hebrea se ponga en el estatuto quarto del titulo treinta y tres entre las Disciplinas Yanas. Porque como va dicho, el indulto del referido estatuto Sesentayuno no se estiende a todas las Cathedras Yanas, sino precisamente a las expresadas en el estatuto treinta mencionado. Aque se llega, que igualmente se tiene por disciplina Yana en dicho estatuto quarto la de Cirugia; Y contodo eso no se puede dispensar con el Cathedratico de Cirugia, si quiere graduarse, para que se gradue de otra forma, que la ordinaria, ni en otra facultad, que en Medicina, En fuerza de lo qual no se le puede dar grado alguno a D^r. Juan Perez Bayen, sino en la forma ordinaria. Y de lo contrario protesto como hecho dicho, y pido igualmente se me de testimonio, para sacar de donde y como convenga. Como tambien, en caso de que alguno Cathedratico sea de algun grado, y no en la forma ordinaria, declarado desde agora para entoncer, y diciendo el mismo testimonio, que no consiente en tal acto, y que por tanto no se me entregue propina, quedandose en deposito, intencion que sobre todo lo que lleva probado, se decide lo que es justo.

M. fr. Manuel Carvajal

AVSA



Yo fr. Pedro de Prado del Sagrado Orden de Nra Señora del Carmen, Mro en Letras, y Sagrada Teología, del Gremio, y Claustral, y Catedrático de Sto Thomas de la Universidad de Salamanca, digo, que en todo, y por todo me arreglo y atengo a las protestas hechas por el M. R. D. Mro fr. Manuel Carrasco de la dicha orden, Segun, y como en su escrito, aquí leído, se Contienen, y deel, y de este mi dicho yido testímonio para los efectos en el expresado.

M. fr. Pedro de Prado

AVSA



H

Notario, Secretario del Clauro y Universidad de esta Ciudad
 de Salamanca, que presente estan, dandoms. testim. anu el D^r. P^r
 Thomas Bayo, Hijo del Premio del Clauro y Cath.º de Propiedad de Artes
 de ella, como hablando contra Veneracion debida, Requiero Una, dos y
 trece veces, y las donas en dia necesario al S^r. D^r. Manuel Perez
 Minayo, R^e Escuela Dignidad y Canonigo dela S^{ta} Iglesia
 Cathedral de esta dicha Ciu. Juez Ordinario, Conservador y
 Cancillario de esta Referida Univ. que no de ningun grado con-
 tra los Estatutos, Constituciones, y Antiquissima Costumbre de esta
 dicha Univ. a D^r. Francisco Perez Bayer, Cathedratico de
 Hebrew en ella, y ave, que no los reciba p^r. ser nulos de ningun
 Valor, ni efecto, especialmente el grado formulario, que segun
 el Estatuto treinta del tit. Tresleydos y practica se concede a
 los Cathedraticos de prop. de Artes de Astrologia, Musica, Re-
 torica, o Gramatica. p^r. que de este es inapaz dicho Cath.º de
 Hebrew, Vergocco de quin a dichas Cathedras se concede p^r. Especial
 privilegio: El qual Su Maj. (que N. G^re) no conude a dicho D^r. Fran-
 co su Real Decreto de trece de Abril, Relacionado en la Revision
 de sentidos de Junio, que se notifico al Clauro pleno endiez-
 ocho de Julio de este año, aun presintiendo de que este, o no
 expedido con suyo informe. Dami Testido sin la Solemni-
 dad ordinaria de previo Riguroso examen, sera nulo den-
 gun Valor, ni efecto; q^r longue le votaren a favor de dicho D^r
Francisco incuzziran igo facto en la gena pecuniaria de lo
mill mas cada uno, contenida en el Estatuto Cinque-
y nueve de dicho titulo Tresleydos: Q^r asi rapido, que la
 exaccion de dicha gena, y para que a dicho D^r. Francisco no se
 contribuya contra pena de su Cathedra, sinque primero se
 enla forma ordinaria el grado, que segun Estatuto, y practi-
 cira Univ. le corresponde, hagan saber este mi Requiero.

al Mayordomo, y Contadores de esta dicha Pnico. Ide como así les Re-
queríero a dichos S. Mts. Cluca, y Cathedratico de Melbro mete dada su
testimonio; y de que dijo, que En Caso (que no espero) que se llegue a dorar
dicho Cathedratico de Melbro el Grado, o Título en la forma que llevó
referida, tengáis en depósito la página, hasta que f. el Rey Nro Señor (D.
el que) aquien han recorrido algunos de los del Gremio, y Clauro de esta
Pnico. (Como es público y notorio) en prosecución de los testimonios, que
pidieron dicho día diez y ocho de Julio de este año, se llevó, lo que fuere
de su Real grado. Y al que presentes estan sugiriendo me sean testigos
de todo lo que referido. Palamanca Venticos de Agosto de mil Sete-
cientos quarenta y seis años =

D. Dn. Tomás Bayo Soto.

AVSA

